



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 7/2023**

**FECHA:** 31 de enero de 2023

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Tercera Teniente de Alcalde**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejal-Secretario**

Don Antonio Peral Villar

##### **Concejales/es**

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Moheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Doña María del Carmen de España Menárguez, Tercera Teniente de Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra y los Sres. Concejales Doña María del Carmen Sánchez Zamora y Don Manuel Villar Sola, a quienes la Sra. Presidenta declara excusados/a.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 5/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO Y NÚMERO 6/2023, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Recursos Humanos y Organización**

#### **2. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A ASISTENTE SOCIAL (TRABAJADOR/A SOCIAL) PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, en base a los siguientes razonamientos:

*“Mediante Decreto del Concejal de Recursos Humanos de fecha 22 de noviembre de 2022, se ha declarado la jubilación de la funcionaria de carrera MARÍA CARMEN OCA LÓPEZ, trabajadora social, con efectos de último día de trabajo efectivo el 30 de diciembre de 2022.*

*Debe tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales.*

*Solicitamos se promuevan las acciones necesarias para que se cubra el puesto de Trabajador/a Social que se quedará vacante tras la jubilación de María Carmen Oca López”*

Cabe indicar que como consecuencia se producirá vacante en una plaza de Asistente Social (Trabajador/a Social) con número de **ID en presupuesto prorrogado 2023 n.º 1147**, número de plaza: 3102011022 para la Concejalía de Acción Social.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece:** “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la **situación actual que afectaría al funcionamiento del Servicio de Acción Social .**

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Asistente Social (Trabajador/a Social) correspondientes a la OEP 2016-2018, convocatorias números 29 (Libre), 23 (Estabilización), 20 (Consolidación) , atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Trabajador/a Social **con ID 2022 n.º 1147, número de plaza: 3102011022 para el Servicio de Acción Social en la modalidad prevista por el artículo**

**10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a **Trabajador/a Social** para el Servicio de Acción Social.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de **46.073,29 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023.**

Desglose **previsión coste periodo 2/01/2023 y 31/12/2023**

**1 Asistente Social (Trabajador/a Social)**

25-231-12001	Salario Base grupo A2. Acción Social Primaria	16.302,18 Euros.
25-231-12100	Complemento de Destino Acción Social Primaria	8.103,54 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico Acción Social Primaria	7.873,25 Euros.
25-231-150	Productividad	2.348,82 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social	11.445,50 Euros.
	<b>Total</b>	<b>46.073,29 Euros.</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS PARA EL SERVICIO DE CULTURA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D. Marcos Tatay Perea**, Ayudante de Servicios Varios (C2) adscrito al Servicios de Cultura, como consecuencia de su nombramiento en prácticas en una plaza de Agente de Policía Local, con fecha 21 de octubre de 2022,

Mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Jefa del Servicio de Cultura solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“Recientemente nos han informado de que el funcionario Marcos Tatay Perea, adscrito a Cultura que se encontraba en situación de liberado sindical, ha sido nombrado funcionario en prácticas en una plaza de Agente de Policía Local con fecha 21 de octubre de 2022, siendo cesado en la plaza que ocupaba de Auxiliar de Servicios Generales con efectos del día 20 de octubre de 2022.*

*El servicio de cultura tiene mucha falta de personal Auxiliares de Servicios para atender todos los equipamientos culturales asignados al mismo: Museo de Arte Contemporáneo, S.E. La Lonja del Pescado, Archivo Municipal, Centro Cultural Cigarreras, Centro Municipal de las Artes, Aulas Municipales de Cultura, Memoria de Alicante, y por último el Espacio Séneca que ya funciona a pleno rendimiento con exposiciones y actividades todos los días, incluidos fines de semana. Para este último equipamiento no hay asignado personal fijo sino que vamos cubriendo con personal de otros equipamientos, lo que resulta muy complicado a veces, sobre todo los fines de semana que la plantilla está al 50%, por lo que hay que recurrir a las horas extraordinarias.*

*Por lo expuesto, le ruego que la plaza del Sr. Tatay sea cubierta por personal interino, a la mayor brevedad posible, por el procedimiento legalmente establecido.*

*Se lo comunico para su conocimiento y a los oportunos efectos.”*

Cabe indicar que **existe vacante** producida por el pase a funcionario de carrera del Sr. Tatay Perea, con número de **ID n.º 1577**, código plaza: **3207071037** como Ayudante de Servicios Varios, para Cultura.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:** “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Cultura** para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para la cobertura solicitada y en consecuencia la posibilidad de llevar a cabo el nombramiento propuesto, dentro de la afinidad de funciones, con personal que figura en las Bolsas de Empleo Temporal correspondientes y con funciones afines, dentro del Grupo C, Subgrupo C2 y toda vez que no se dispone de Bolsa correspondiente a la categoría solicitada (Ayudante de Servicios Varios), se acudirán a las Bolsas de Empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 16, 22, 28 y 31, atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, todo ello con el conocimiento y el acuerdo unánime de la Comisión de seguimiento sobre las Normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de UN/UNA AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS como funcionario/a interino/a, con número de ID: 1577 y número de plaza 3207071037, como consecuencia de los motivos indicados.

**Segundo.-** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de **25.686,38 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente gasto se ha calculado con las retribuciones a 31/12/2022 incrementadas en un 2,5% conforme proyecto ley Presupuestos Generales del Estado 2023.

**Tercero.-** Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Ayudante de Servicios Varios para el Servicio de Cultura.

Desglose **previsión** coste **periodo 16/01/2023 y 31/12/2023**  
**1 AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS (C2)**

25-334-12004	Salario Base Grupo C2 PROMOCIÓN CULTURA	10.012,71 Euros.
25-334-12100	Complemento de Destino PROMOCIÓN CULTURA	4.077,45 Euros.
25-334-12101	Complemento Específico PROMOCIÓN CULTURA	3.927,33 Euros.
25-334-150	Productividad PROMOCIÓN CULTURA	1.287,94 Euros.
25-334-16000	Seguridad Social PROMOCIÓN CULTURA	6.380,95 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>25.686,38 Euros</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a la Jefa de Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE CULTURA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura con la conformidad de la Concejala Delegada de Hacienda, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D<sup>a</sup>. María José Fuster Mira**, Administrativa adscrita a Cultura, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2022DEG017785** de fecha 10 de noviembre de 2022, con efectos de 31 de diciembre de 2022, en base a los siguientes razonamientos:

“Con efectos del próximo 31 de diciembre de 2022, se jubila la funcionaria de carrera D<sup>a</sup> María José Fuster Mira, con plaza de Administrativo (Decreto de 10 de noviembre de 2022. RHVL2022000285).

Es urgente que su puesto se cubra lo antes posible, dado el volumen de trabajo existente en la Concejalía de Cultura, compuesta por varios equipamientos culturales, la Unidad de Bibliotecas, el Departamento de Patrimonio Integral y el Departamento de Memoria de Alicante.

En general, en el Servicio de Cultura se tramitan numerosos expedientes de contratos menores con artistas y empresas, contratos mayores, convenios con entidades públicas y privadas, subvenciones, autorizaciones de uso de espacios culturales y en general todo el trámite administrativo que conlleva la programación cultural de esta ciudad.

Por este motivo le solicito se inicien los trámites reglamentarios para la sustitución por jubilación de M.<sup>a</sup> José Fuster Mira, a la mayor brevedad posible.”

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación de la Sra. Fuster Mira, con número de **ID n.º 1418**, código plaza: **2303001097** como Administrativo, para Cultura.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece:** “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del **Servicio de Cultura**, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia. ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** de la situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del **Servicio de Cultura**, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021,

convocatorias número 8 (Consolidación) y número 12 (Estabilización), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de UN/UNA ADMINISTRATIVO/A funcionario/a interino/a , con número de ID: 1418 y número de plaza : 2303001097, para la cobertura de Administrativo/a de Administración General, como consecuencia de los motivos indicados.

**Segundo.-** Nombrar como funcionario/a interino/a a **un/a Administrativo/a** para el Servicio de Cultura.

**Tercero.-** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2023, de **33.597,87 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes y **para el presente gasto se ha calculado con las retribuciones A 31/12/2022 incrementadas en un 2,5% conforme proyecto ley Presupuestos Generales del Estado 2023.**

Desglose **previsión coste periodo 02/01/2023 y 31/12/2023**  
**1 ADMINISTRATIVO**

25-330 -12003	Salario Base Grupo C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	12.064,44 Euros
25-330 -12100	Complemento de Destino ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	5.354,69 Euros
25-330 -12101	Complemento Específico ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	6.134,03 Euros
25-330 -150	Productividad ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	1.698,31 Euros

25-330 -16000	Seguridad Social ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	8.346,40 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>33.597,87 Euros</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

### Contratación

**5. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE ALICANTE”. EXPTE. 118/22.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE ALICANTE**”, con una duración de UN (1) año a contar desde el 2 de enero de 2023, si bien, en el supuesto de que por cualquier causa se demorase su inicio, el plazo se computará a partir de la fecha señalada en el acta de inicio, con la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de UN ( 1 ) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación de **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y SÉIS CÉNTIMOS ( 22.790,96€ )**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 10%, en cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS ( 2.279,09€ )**, que hacen un total de **VEINTICINCO MIL SETENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS ( 25.070,05€ )**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2022 se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”. A continuación, a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo, y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	LICITADOR	DEFECTOS
Única	FAGA ( Federación Autónoma de Asociaciones Gitanas de la CV )	Falta cumplimentar los Anexos III y VI del PCAP

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

***“Primero.- Requerir a la **Federación Autónoma de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana – FAGA**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.***

*La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

***Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 9 de enero de 2023”.***

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 18 de enero de 2023 que el único licitador, la **Federación Autónoma de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana – FAGA**, ha subsanado los defectos observados en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 12 de enero de 2023, elaborado al efecto por la Técnico del Programa de Intervención Comunitaria, D<sup>a</sup>. Susana Pujadas Orús, es la siguiente, proponiendo en el mismo el rechazo de licitador **Federación Autónoma de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana – FAGA**, al no obtener la puntuación mínima de 22,50 puntos, prevista en la cláusula 29<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Proposición nº	<b><u>LICITADOR</u></b>	<b><u>Ponderación atribuida</u></b>
Única	FAGA ( Federación Autónoma de Asociaciones Gitanas de la CV )	<b>8 puntos</b>

De conformidad con lo establecido en los artículos 146 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor realizada en el informe emitido al efecto, la Mesa en la referida reunión acordó:

*“**Primero.-** Al no alcanzar la puntuación mínima de 22,50 puntos, prevista en la cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador **Federación Autónoma de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana – FAGA** no puede continuar en el procedimiento conforme a lo establecido en el citado artículo 146 de la Ley de Contratos del Sector Público, y por tanto, no procede la apertura del sobre de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

***Segundo.-** A la vista de cuanto antecede, proponer al órgano de contratación la **DECLARACIÓN DE DESIERTO** de la presente licitación al ser el licitador mencionado el único presentado”.*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 21 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, así como el informe técnico de fecha 12 de enero de 2023, como motivación del expediente.

**Segundo.- Declarar desierto** el contrato relativo al **“SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE ALICANTE”** por los motivos aludidos en el acuerdo 1º de la Mesa de Contratación celebrada el día 18 de enero de 2023.

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos al licitador, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención

General Municipal, a sus efectos.

**6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS". (EXPT 7/13 CNDG2021000169).**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 10 de marzo de 2014 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS"**, a favor de la **Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A.U. y Aceinsa Movilidad, S.A., denominada "AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A y ACEINSA MOVILIDAD, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS", LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO (abreviadamente "UTE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS")**, con NIF U86859352, por el precio que resulte de aplicar el porcentaje único de reducción, respecto a la totalidad de los precios unitarios que figuran en los cuadros de precios del proyecto, del treinta y dos con veintiocho por ciento (32,28 %), por un plazo de duración de cuatro (4) años, computables a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogables por otros dos (2) años más.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 14 de mayo de 2014, y el primer protocolo adicional del contrato con fecha 5 de diciembre de 2017.

Consta en el expediente cartas de pago de depósito de garantía definitiva por parte de **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.** por importe de 178.500,00 € con número de operación 320130009814, y por parte de **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.U.** por importe de 119.000,00 € con número de referencia 320130009815.

Con fecha 29 de mayo de 2020 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 7 de diciembre de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que

resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.**, con NIF **A84408954**, la garantía definitiva por importe de **178.500,00 €**, según carta de pago con número de operación **320130009814** de fecha **8 de noviembre de 2013**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al "**Servicio de Ordenación del tráfico de vehículos**".

**Segundo.** Devolver a la mercantil **AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.U.** con NIF **A28526275**, la garantía definitiva por importe de **119.000,00 €**, según carta de pago con número de operación **320130009815** de fecha **8 de noviembre de 2013**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al "**Servicio de Ordenación del tráfico de vehículos**".

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". (EXPTE 59/15 CNDG2022000071).**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 9 de junio de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó la corrección de error material en el acuerdo de adjudicación del contrato relativo al "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**", a favor de la mercantil **MONTES TALLÓN, S.A., con NIF: A03035128**, por la cantidad de 306.099,51 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de cuatro (4) años.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 9 de junio de 2015 y la prórroga de fecha 15 de mayo de 2019.

Consta en el expediente carta de pago de constitución de la garantía definitiva por importe de 12.648,74 € con el número de operación 320150001963.

Con fecha 9 de noviembre de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Consta en el expediente la **ESCRITURA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS SOCIEDADES "ASCENSORES PERTOR, S.L.U." -Sociedad Absorbente- y "MONTES TALLÓN, S.A.U." -Sociedad Absorbida-**, de fecha 10 de junio de 2021 con número de protocolo 2021/1849.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 16 de noviembre de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra en el expediente informe del Servicio de Contratación y deben constar también en el expediente, antes de su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **ASCENSORES PERTOR, S.L.**, con NIF: **B46699864**, la garantía definitiva por importe de **12.648,74 €**, según carta de pago número **de operación 320150001963** de fecha **12 de marzo de 2015**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y PLAN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y OTROS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS". (EXPTE 40/18 CNDG2022000010).**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de febrero de 2019 la Junta de Gobierno Local aceptó la renuncia del primer clasificado y adjudicó el contrato al segundo clasificado relativo a la **"Asistencia técnica para la redacción del proyecto de prestación del servicio público y plan de viabilidad del servicio de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Alicante y otros trabajos complementarios"**, a favor de la unión temporal de empresas **INGARTEK CONSULTING, S.L. - BROSETA ABOGADOS, S.L.P., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO**, abreviadamente **UTE INGARTEK-BROSETA**, con NIF **U95946158**, por la cantidad de **76.230,00 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo

de ejecución, para el conjunto de los trabajos, máximo de CUATRO ( 4 ) meses, con los plazos de realización parciales de la Fase A1 y A2 de 2 meses, de la Fase A3 de 1 mes y de la Fase B y Anexos de 1 mes. El plazo de ejecución se interrumpirá una vez concluida la Fase 3 y mientras se produzca el proceso participativo y de información pública hasta que finalice el plazo de alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 6 de marzo de 2019.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte de la mercantil **INGARTEK CONSULTING, S.L.**, con **NIF B95552899** por importe de 3.150,00 €, con número de operación 320180020476.

Con fecha 30 de agosto de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de cuatro (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 15 de noviembre de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de

Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **INGARTEK CONSULTING, S.L.**, con **NIF B95552899**, la garantía definitiva por importe de **3.150,00 €**, según carta de pago número **320180020476** de fecha **21 de diciembre de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Asistencia técnica para la redacción del proyecto de prestación del servicio público y plan de viabilidad del servicio de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Alicante y otros trabajos complementarios"**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR. LOTE 4: "GESTIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SESIONES DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS "PROGRAMA 12 16", DIRIGIDAS A LOS CURSOS ESCOLARES DE 1º, 2º, 3º DE ESO Y 1º DE FPB". (EXPTE 70/19 CNDG2022000117).**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de **"Gestión y ejecución de las actividades de prevención de conductas adictivas en el ámbito escolar. Lote 4: "Gestión temporal del servicio para la ejecución de las sesiones del programa de prevención de las drogodependencias "PROGRAMA 12 16", dirigidas a los cursos escolares DE 1º, 2º, 3º DE ESO Y 1º DE FPB"**, a favor de la mercantil **Auca Projectes Educatius, S.L.**, con **NIF B53741815**, por la cantidad de **23.000,00 €**, I.V.A. exento, por un plazo de duración a desarrollar en el primer semestre de 2020, con dos (2) prórrogas de un (1) año cada una.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 22 de enero de 2020, el primer protocolo adicional de prórroga del contrato el 15 de diciembre de 2020 y el segundo protocolo adicional de prórroga del contrato el 26 de noviembre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.150 €, con número de operación número de referencia 008800031806.

Con fecha 14 de junio de 2022 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 27 de diciembre de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Auca Projectes Educatius, S.L.**, con **NIF B53741815**, la garantía definitiva por importe de **1.150,00€**, según carta de pago número 008800031806 de fecha **26 de noviembre de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **“Al servicio de gestión y ejecución de las actividades de prevención de conductas adictivas en el ámbito escolar. Lote 4: “gestión temporal del servicio para**

la ejecución de las sesiones del programa de prevención de las drogodependencias "PROGRAMA 12 16", dirigidas a los cursos escolares DE 1º, 2º, 3º DE ESO Y 1º DE FPB".

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018. LOTE 2. RENOVACIÓN CAMPOS DE FÚTBOL EN ALICANTE, ALBUFERETA, LUIS GÓMEZ Y SAMARANCH". (EXPTE. N.º 128/19 LOTE 2 CNDG2022000093).**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 2 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Acondicionamiento y rehabilitación de varias instalaciones deportivas en el término municipal de Alicante. Inversiones Financieramente Sostenibles 2018. Lote 2. Renovación campos de fútbol en Alicante, Albufereta, Luis Gómez y Samaranch", a favor de la mercantil GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L., con NIF: B36495604, por la cantidad de 535.200,12 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días naturales, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 8 de junio de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 22.115,71 € con número de operación 320200001500.

Con fecha 18 de noviembre de 2020 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de dos (2) años, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 22 de diciembre de 2020 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 22 de noviembre de 2022, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L., con NIF: B36495604**, la garantía definitiva por importe de **22.115,71 €**, según carta de pago con número de operación **320200001500** de fecha **27 de febrero de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Acondicionamiento y rehabilitación de varias instalaciones deportivas en el término municipal de Alicante. Inversiones Financieramente Sostenibles 2018. Lote 2. Renovación campos de fútbol en Alicante, Albufereta, Luis Gómez y Samaranch"**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE VARIOS INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE ALICANTE". LOTE Nº 1. "JUEGO DE 4 TIMBALES DE 32", 29", 26" Y 23" DE DIÁMETRO, LAS TAPAS COMPACTAS PROTECTORAS DE LOS MISMOS Y LOS RESPECTIVOS BAÚLES DE TRANSPORTE". (EXPTE. 131/19 - CNDG2022000105).**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Suministro de varios instrumentos musicales para la banda sinfónica municipal de Alicante"**, a favor de la mercantil **Aitana Música, S.L., con CIF B03448768**, por la cantidad de 38.475 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres meses desde el día de la formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 17 de septiembre de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.589,88 €, con número de referencia 008800008874.

Con fecha 19 de enero de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de dos (2) años, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 11 de noviembre de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Aitana Música, S.L.**, con CIF **B03448768**, la garantía definitiva por importe de **1.589,88 €**, según carta de pago número **008800008874** de fecha **18 de mayo de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **“SUMINISTRO DE VARIOS INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE ALICANTE”**. Lote nº 1. **“ Juego de 4 timbales de 32”, 29”, 26” y 23” de diámetro, las tapas compactas protectoras de los mismos y los respectivos baúles de transporte”**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**12. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE VARIOS INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE ALICANTE”. LOTE N.º 3 “UN SAXOFÓN BARÍTONO Y UN BOMBARDINO”. (EXPTE.131/19 - CNDG2022000105).**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha **1 de septiembre de 2020** la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SUMINISTRO DE VARIOS INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE ALICANTE”**. Lote n.º 3 **“Un saxofón barítono y un bombardino”**, a favor de la mercantil **AITANA MÚSICA, S.L.**, con CIF **B03448768**, por la cantidad de 18.495,01 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de tres meses desde el día de la formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 17 de septiembre de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 764,26 €, con número de referencia 008800008915.

Con fecha 19 de enero de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de dos (2) años, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 11 de noviembre de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **AITANA MÚSICA, S.L.**, con CIF **B03448768**, la garantía definitiva por importe de **764,26 €**, según carta de pago número 008800008915 de fecha **18 de mayo de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"SUMINISTRO DE VARIOS INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE ALICANTE"**. Lote n.º 3 **"Un saxofón barítono y un bombardino"**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA PRUEBA PERTENECIENTE AL CIRCUITO "WORLD PADEL TOUR" (WPT) 2022, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, EN SU CONDICIÓN DE SEDE OFICIAL". (EXPTE. 144/21 CNDG2022000111).**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 22 de marzo de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la **"Patrocinio publicitario para la celebración de una prueba perteneciente al circuito "World Padel Tour" (WPT) 2022, en el término municipal de Alicante, en su condición de sede oficial"**, a favor de la mercantil **Setpoint Events S.A**, con CIF **A-66270844**, por la cantidad de 90.887,94 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración desde el día de la formalización del contrato, hasta la clausura de todos los actos.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 24 de marzo de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 3.755,70 €, con número de referencia 008800007911.

Con fecha 12 de abril de 2022 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de SEIS ( 6 ) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 21 de noviembre de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Setpoint Events S.A**, con **CIF A-66270844**, la garantía definitiva por importe de **3.755,70 €**, según carta de pago número 008800007911 de fecha **11 de marzo de 2022**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la "**Patrocinio publicitario para la celebración de una prueba perteneciente al circuito "World Padel Tour" (WPT) 2022, en el término municipal de Alicante, en su condición de sede oficial**".

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

## **Gestión Patrimonial**

### **14. ADSCRIPCIÓN DE PARTE DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE ITALIA, 21 DE LA CIUDAD A LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CENTRO DE INTELIGENCIA DEL AGUA” (C.I.A) Y HUB DE LA BLUE ECONOMY EN EL MARCO DE ALICANTE FUTURA”.**

Por escrito de la Concejala de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 27 de marzo de 2022 se solicitó a la Concejalía de Patrimonio la adscripción a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, en lo sucesivo ALDES, del uso de la totalidad del edificio sito en la calle Italia, 21 de la ciudad.

Desde el servicio de Gestión Patrimonial se solicitó informe a los servicios que hasta la fecha ocupan el edificio, informes que, una vez recabados se pusieron en conocimiento de la gerencia de la ALDES, el pasado 21 de julio.

Con fecha 30 de noviembre de 2022, se recibe por correo electrónico información de la jefatura del servicio de la Alcaldía, sobre las gestiones realizadas ante los servicios que vienen ocupando la planta baja del referido edificio, a fin de que lo desalojen, porque el servicio que la ALDES va a instalar únicamente en parte de la planta baja del edificio sito en la calle Italia, 21, es prioritario para el equipo de gobierno.

En el día de ayer se recibe de nuevo escrito de la Presidenta de la ALDES, Concejala de Empleo y Desarrollo Local con el conforme jurídico del jefe del servicio de Empleo y Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

*“En el marco del proyecto “Alicante Futura”, uno de los programas que se van a ejecutar por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, es la creación de un Lab de excelencia tecnológico, digital e innovador internacional, cuyas acciones se van a desarrollar en los llamados “Territorios Futura”, diferentes espacios en los que se van a impartir talleres, acciones grupales y de dinamización en materia de industria tecnológica, emprendimiento digital, innovación y nueva economía urbana.*

*Dentro del proyecto, se contempla la creación de varios Hubs especializados por sector de actividad, uno de ellos es el relacionado con la economía azul dadas las características de la ciudad de Alicante (Hub blue economy). Dicho proyecto se prevé desarrollarlo de forma conjunta con nuestra empresa mixta “Aguas Municipalizadas de Alicante” con la creación del Centro de Inteligencia del Agua” (C.I.A).*

*Para el desarrollo de tan innovador proyecto, se ha considerado por el equipo de gobierno, que el emplazamiento idóneo para su ubicación, es la planta baja del antiguo Parque de Bomberos, ubicado en la calle Italia, 21. Se adjunta proyecto de remodelación y rehabilitación de dicho espacio.*

*Como trámite previo a poder inicial el proyecto “Centro de Inteligencia del Agua” (C.I.A) y Hub de la Blue Economy en el marco de Alicante Futura”, es necesario adscribir a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante la disponibilidad y uso de la planta baja del antiguo Parque de Bomberos, ubicado en la calle Italia, 21.*

*Expuesto cuanto antecede, liberado el espacio por el resto de áreas municipales que venían desarrollando algún uso en dicha planta baja, y siendo urgente el inicio del proyecto citado, SOLICITO, se apruebe, por el órgano competente, la adscripción del uso y disponibilidad de la planta baja del antiguo Parque de Bomberos, ubicado en la calle Italia, 21, a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para el desarrollo del proyecto “Centro de Inteligencia del Agua” (C.I.A) y Hub de la Blue Economy en el marco de Alicante Futura”*

Al que se adjunta el proyecto de los servicios a instalar en la parte de la planta baja del edificio del que se solicita la adscripción y plano de la ocupación.

El artículo 183 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece:

*“1. Las entidades locales podrán adscribir directamente a sus organismos autónomos los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines.*

*Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación jurídica que les corresponda como bienes del patrimonio de la entidad local, sin que los organismos que los reciban adquieran su propiedad, atribuyéndoseles únicamente facultades en orden a su conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción. Cuando se trate de bienes inmuebles, será por cuenta del organismo autónomo su conservación, defensa y mejora, y los servicios y suministros que le sean propios, así como los impuestos que lo graven.”*

La competencia para acordar la adscripción corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano las competencias en materia de gestión patrimonial de los municipios con régimen de gran población.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.** Adscribir a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social 431,17 m<sup>2</sup>, ubicados según el plano de ocupación que obra en el expediente, para el desarrollo del proyecto “Centro de Inteligencia del Agua” (C.I.A) y Hub de la Blue Economy en el marco de Alicante Futura”.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Patronato de la Vivienda**

#### **15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN TEMPORAL Y GRATUITA DE LA COLECCIÓN DE GUITARRAS ESPAÑOLAS QUE EL MATRIMONIO ROMANILLOS-HARRIS TIENE SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO.**

En el año 2016, el matrimonio formado por José Luis Romanillos, con DNI \*\*\*0274\*\* y Marian Harris, de nacionalidad inglesa, con pasaporte \*\*\*2578\*\*, procedieron a ceder al Ayuntamiento de Alicante, de manera temporal y gratuita 12 guitarras e instrumentos de cuerda históricos, para que fueran expuestos en el Palacio de El Portalet en la Calle Labradores.

Aquella cesión se realizó a petición de la Asociación de Guitarra de Alicante y del Master en Interpretación de Guitarra Clásica de la Universidad de Alicante con los que el matrimonio estaba muy unido y con los que compartían la labor de investigación y divulgación de la guitarra española.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 24 de mayo del 2016 aprobó el contrato de cesión temporal y gratuita de la colección de 12 instrumentos musicales del matrimonio Romanillos-Harris al Ayuntamiento de Alicante.

Se estableció un plazo de cinco años con la posibilidad de prorrogarse anualmente, salvo que medie previo acuerdo escrito de ambas partes, a partir del vencimiento de los primeros cinco años.

Este acuerdo se materializó mediante la firma del contrato de cesión aprobado por la Junta de Gobierno Local el 04 de julio de 2017, estableciéndose como fecha de inicio del plazo de

duración el 13 de octubre del 2016, fecha en la que el matrimonio entregó al Ayuntamiento los instrumentos que formaban la colección.

El plazo de los cinco años venció el pasado 13 de octubre del 2021 y se prorrogó automáticamente por un año más, hasta el 13 de octubre del 2022, pues el deseo del matrimonio era continuar con la exhibición de su colección en el Palacio de El Portalet.

La Junta de Gobierno Local nombró responsable de la Colección al Patronato Municipal de la Vivienda dado que la misma se exhibiría en el edificio de Labradores 15 que es de su propiedad y ser el Organismo Autónomo el responsable de la gestión del uso del edificio.

Sin embargo, el fallecimiento de José Luis Romanillos el 12 de febrero del 2022, unido a la avanzada edad de su viuda, Marian Harris, le ha llevado a esta a intentar dejar resuelto cuanto antes el ingente legado de instrumentos coleccionado durante toda una vida y del amplio material de investigación histórica. La mayor parte de la enorme colección, en Alicante solo hay una pequeña muestra, se encuentra en el Palacio del Doncel en Sigüenza, donde residen desde hace muchos años.

D<sup>a</sup> Marian Harris ha manifestado, en septiembre del 2022, a la Asociación Arte de la Guitarra Española de Alicante, y al Patronato Municipal de la Vivienda, organismo que gestiona el Palacio de El Portalet, donde se encuentra la colección cedida, su intención de resolver de mutuo acuerdo el contrato de cesión y poder unificar toda la colección al entender que es el único modo de hacer ver el conjunto de la aportación del matrimonio y ayudar de ese modo al conocimiento de la Guitarra.

Se comunicó a D<sup>a</sup> Marian Harris que la resolución estaba contemplada en el contrato y que bastaba con que antes del vencimiento anual, el 13 de octubre de cada año, hiciera una propuesta formal al Ayuntamiento de acuerdo por escrito para la resolución del contrato.

Dada su avanzada edad, su lejanía de Alicante, y el hecho de no contar con apoyos próximos, la Sra. Harris no ha podido formalizar a tiempo su petición por lo que en aplicación estricta del Contrato, se entendería prorrogado por otro año el contrato hasta el 13 de octubre del 2023, cumpliendo 7 años de cesión, dos más de los inicialmente previstos.

La Sra. Harris ha vuelto a dirigirse al Patronato con el ruego de que se considere excepcionalmente sus circunstancias y se acepte resolver de mutuo acuerdo el contrato de cesión sin necesidad de tener que volver a esperar un año más.

Pido que se haga llegar al Ayuntamiento de Alicante que su decisión solo está guiada por la necesidad, al fallecer José Luis Romanillos y por su edad, de dejar arregladas todas las cosas concentrando la colección en un solo lugar para conseguir la necesaria unidad.

Reitera su agradecimiento por el trato y el cariño que siempre han recibido del Ayuntamiento de Alicante y por la oportunidad que se les ha brindado de exponer su muestra de instrumentos durante seis años en un lugar tan bello como el Palacio de El Portalet, donde dice que han sido tratados de manera maravillosa. Da las gracias al Ayuntamiento y a las personas que desde el Patronato de la Vivienda les han atendido siempre.

Termina la Sra. Harris agradeciendo que se siga apoyando desde el Ayuntamiento a la Guitarra Española a través del Máster de Interpretación, con la cesión de espacios y de un lugar de convivencia para los músicos como el Alojamiento de San Roque que no tiene parangón en el mundo y al que les encantaba ir cada vez que estaban en Alicante para compartir un rato de amor por la guitarra con los alumnos. Dice que la Guitarra tiene mucho que agradecer a Alicante y que Alicante tiene que agradecer mucho a la guitarra pues ha colocado a la ciudad en el panorama internacional de la música.

Con independencia de que la resolución está contemplada en el contrato de cesión en vigor y que ya ha transcurrido un año más de los cinco iniciales, no tendría sentido obligar a la Sra. Harris al cumplimiento de un nuevo año de prórroga, dadas las circunstancias personales que se han alegado, por lo que aceptar su petición de resolución inmediata no lesiona los intereses municipales.

El Patronato Municipal de la Vivienda, una vez desmontadas de la exposición las 12 guitarras y guardadas estas en las fundas con las que llegaron, procederá, con cargo al Ayuntamiento de Alicante del transporte y el seguro, a remitirlas al Domicilio en Sigüenza indicado por la Sra. Harris, a la mayor brevedad posible.

El Patronato Municipal de la Vivienda, responsable de los usos del Palacio del Portalet y propietario de este, procederá a estudiar las posibles alternativas expositivas en el espacio que deja de la colección de guitarras, intentando aprovechar al máximo la infraestructura expositiva existente.

En el expediente figura informe del Patronato Municipal de la Vivienda, acuerdo de aprobación del contrato de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2016 y el propio contrato suscrito.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local que fue quien aprobó el contrato que ahora se resuelve y por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de cuanto antecede, y a la vista de la resolución del contrato está contemplada en el mismo, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Resolver, a petición de D<sup>a</sup> Marian Harris, al fallecimiento de su esposo D. José Luis Romanillos, el contrato de cesión temporal y gratuita, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo del 2016, de la colección de 12 guitarras españolas que el matrimonio Romanillos-Harris suscribió con el Ayuntamiento de Alicante, con efectos del 13 de octubre del 2016, y una duración de cinco años.

**Segundo.-** Remitir a la mayor brevedad posible a la Sra. Harris las 12 guitarras de la colección con el transporte y el seguro a cargo del Patronato Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Alicante.

**Tercero.-** Reiterar el agradecimiento y el reconocimiento a Dña. Marian Harris por la oportunidad de haber podido disfrutar en Alicante de la colección de Guitarras durante estos seis años y por la labor de toda una vida, que, junto a su esposo, nuestro admirado José Luis Romanillos, han desarrollado para divulgar la Guitarra Española e investigar sobre su historia, con una especial predilección por nuestra ciudad.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a Dña. Marian Harris, a la Asociación Arte de la Guitarra Española de Alicante, y al Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

**16. SERVICIO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, REFORMA INTERIOR Y MODERNIZACIÓN DEL "POLIDEPORTIVO DE BARRIO VICENTE CRESPO EN BABEL" (ALICANTE)." APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, PARA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN 78/23 INTERPUESTO POR LA UTE COR SAC, S.L.-RUBÉN ALDABA VIZCAY-LUÍS ORBAICETA DE NAVASCUES CONTRA EL**

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO AL RECHAZO Y EXCLUSIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE LA UTE. EXPTE. 80/22.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, acordó, entre otros asuntos, rechazar y excluir de la clasificación del contrato arriba referenciado entre otras, la proposición de la **U.T.E.** formada por **COR ASOC, S.L., D. RUBÉN ALDABA VIZCAY y D. LUIS ORBAICETA DE NAVASCUES**, al considerar que no podía ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, por no haber justificado debidamente la baja ofertada.

El acuerdo de clasificación se notificó a la UTE recurrente el día 2 de diciembre de 2022, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Asimismo la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2022, acordó en el punto segundo del citado acuerdo la adjudicación del del contrato a favor de la mercantil **CRYSTALZOO, S.L.P.**, con N.I.F. n.º **B-54066303**.

El acuerdo de adjudicación se publicó en el Perfil de Contratante el día 5 de enero de 2023, y se notificó a los licitadores del citado contrato.

Con fecha 19 de diciembre de 2022 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, con Ref. n.º E2022149257, recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Jesús Olivares Casado, en representación de la entidad Cor Asoc S.L, D. Luís Orbaiceta de Navascués en nombre propio, y D. Rubén Aldaba Vizcay, en nombre propio, actuando todos ellos en representación de la **UTE formada por Cor Asoc S.L., Don Luís Orbaiceta de Navascués y Don Rubén Aldaba Vizcay ( en adelante UTE )**. Se recurre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2022, relativo al rechazo y exclusión en la clasificación de la UTE.

El citado recurso fue decretado al Servicio de Contratación por el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de enero de 2023, y en esa misma fecha el Servicio de Contratación lo remitió al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Por su parte el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 de la LCSP, notificó telemáticamente al Ayuntamiento de Alicante la reclamación del expediente de contratación objeto del recurso n.º 78/2023, dando el plazo de dos días hábiles siguientes a dicha notificación para su remisión, acompañado del correspondiente informe. El expediente ha sido remitido al TACRC el día 20 de enero de 2023.

Para dar cumplimiento a dicho trámite se ha evacuado el correspondiente informe del órgano gestor, de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista, D. Manuel Martínez Marhuenda y responsable del contrato.

Asímismo, obra en el expediente informe del Servicio de Contratación de fecha 20 de enero de 2023.

Con el fin de dar traslado de cuanto dispone el artículo 56.2 de la LCSP citada, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano encargado de la resolución de este recurso, procede que el Órgano de Contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en la LCSP a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda , apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Hacer suyo, como Órgano de Contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el responsable del contrato, referido en la parte expositiva de este acuerdo

**Segundo.** Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el informe citado.”

**17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA “BICIESCUELA” DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2022-2023 Y 2023-2024” EXPTE. 119/22.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado ( supuesto del artículo 159.6 de la LCSP ), utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, con el fin de contratar el **“SERVICIO DE COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA “BICIESCUELA” DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2022-2023 Y 2023-2024”**, por un plazo de duración de DOS (2) cursos escolares, concretamente los cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024 comenzando el servicio con el acta de inicio, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo y con la posibilidad de una (1) prórroga (1 edición), la correspondiente al curso 2024-2025, señalando un presupuesto base de licitación de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS ( 16.824,25€ )**, más el IVA calculado al tipo del 21%, en cantidad de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS ( 3.533,09€ ), que hacen un total de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 20.357,34€ )**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 15 de septiembre de 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 12 de diciembre de 2022 a las 13 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 14 de diciembre de 2022 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterios 2 y 3	Defectos
Única	<b>SARARTE, S.L.</b>	15.878,73 €	A valorar por el órgano gestor	- La firma electrónica de los anexos II, III y VI del PCAP es inválida según la aplicación VALIDE. - Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa en la proposición económica y la firma electrónica es inválida según la aplicación VALIDE.

- Criterio 1: Precio.

- Criterio 2: Sesiones adicionales de Biciescuela en cada curso escolar, gratuitas para el Ayuntamiento de Alicante, formado por la parte teórica y la práctica, cumpliendo todas las condiciones del Pliego.

- Criterio 3: Años de experiencia del profesor o profesora de educación vial. La experiencia laboral se acreditará a través de contratos laborales o cualquier otro medio por el que quede debidamente acreditado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

**“Primero.-** Requerir a la mercantil **SARARTE, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Segundo.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

**Tercero.-** Posponer la propuesta de clasificación de la única proposición presentada y admitida, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Por la Secretaria de la Mesa, en la reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2022, se dio cuenta de que dentro del plazo concedido al efecto, ha subsanado correctamente la documentación la mercantil **SARARTE, S.L.**

La Secretaria de la Mesa de Contratación en la citada reunión, da cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D<sup>a</sup>. Amparo Agulló Sánchez, con fecha 16 de diciembre de 2022.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe técnico emitido al efecto, acordó:

“**Primero.-** Valorar y clasificar la única proposición presentada y admitida, con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
Única	<b>SARARTE, S.L</b>	90

**Segundo.-** Considerar que el único licitador clasificado, la mercantil **SARARTE, S.L.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **SARARTE, S.L.**, con N.I.F. nº **B-70223599**, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acreditan que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias ( con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ) y con la Seguridad Social.”

Obran en el expediente los certificados que acreditan que la mercantil **SARARTE, S.L.** está al corriente de sus obligaciones tributarias ( con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ) y con la Seguridad Social.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 14 y 21 de diciembre de 2022 como motivación de esta resolución y el informe emitido por la jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D<sup>a</sup>. Amparo Agulló Sánchez, con fecha 16 de diciembre de 2022. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.-** Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2022 de clasificación de las proposiciones admitidas por orden decreciente, tal y como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA “BICIESCUELA” DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2022-2023 Y 2023-2024**”, por un plazo de duración de DOS (2) cursos escolares, concretamente los cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024, comenzando el servicio con el acta de inicio, a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo y con la posibilidad de una (1) prórroga (1 edición), la correspondiente al curso 2024-2025, a favor de la mercantil **SARARTE, S.L.**, con N.I.F. nº **B-70223599**, por un importe de **TRECE MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 13.122,92€ )**, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS ( 2.755,81€ ), que hacen un total de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS ( 15.878,73€ )**, I.V.A. incluido, con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

- Siete (7) sesiones adicionales de Biciescuela en cada curso escolar, gratuitas para el Ayuntamiento de Alicante, formado por la parte teórica y la práctica, cumpliendo todas las condiciones del Pliego.

**Cuarto.-** La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

**Quinto.-** Disponer un gasto por un importe total de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.878,73€ )** I.V.A. incluido, a favor de la adjudicataria citada, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

<b>Año</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe ( IVA incluido )</b>
2023	51 134 22609	10.321,18 €
2024	51 134 22609	5.557,55 €
<b>Total</b>		<b>15.878,73 €</b>

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, **informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento**, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DIVIDIDO EN DOS LOTES, PARA LA “CONTRATACIÓN DE LA PARAETA MUNICIPAL Y SERVICIOS DE SONORIZACIÓN DE LA ROMERÍA DE SANTA FAZ. DIVIDIDO EN DOS LOTES”.MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 1/23).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Sr. Concejale Delegado de Fiestas, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe de Servicio de Fiestas, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, con fecha 12 de enero de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento de Fiestas, con fecha 11 de enero de 2023, que consta de treinta y dos (32) cláusulas y un (3) anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Fiestas, el Jefe de Servicio de Fiestas, con fecha 16 de enero de 2023.
4. Criterios para la adjudicación (cuantificables mediante fórmulas), figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Fiestas, con el conforme del Concejal Delegado de Fiestas, con fecha 5 de diciembre de 2022.
5. Documento contable de Retención de Crédito.
6. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro y servicios, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, para la **“Contratación de la Paraeta municipal y servicios de sonorización de la Romería de Santa Faz. Dividido en dos lotes”**, señalando los siguientes tipos de licitación por lote:

<b>Descripción</b>	<b>Presupuesto Base de Licitación IVA no incluido</b>	<b>IVA al 21%</b>	<b>Presupuesto Base de Licitación IVA no incluido</b>
<b>Lote 1:</b> Paraeta municipal de la Romería de Santa Faz.	34.710,74 €	7.289,26 €	42.000,00 €
<b>Lote 2:</b> Servicios de sonorización de la Romería de Santa Faz.	14.875,84 €	3.123,93 €	17.999,77 €
<b>Totales</b>	<b>49.586,58 €</b>	<b>10.413,19 €</b>	<b>59.999,77 €</b>

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

**Quinto.** Autorizar un gasto de 59.999,77€, con cargo a la aplicación presupuestaria 66 338 22609 y con la siguiente distribución:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2023	66 338 22609	19.999,93 €
2024	66 338 22609	19.999,92 €
2025	66 338 22609	19.999,92 €
	<b>Total</b>	<b>59.999,77 €</b>

**Sexto.** Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Fiestas, Juan Andrés Medrano Zamora.

**Séptimo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **Empleo y Desarrollo Local**

#### **19. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS AYUDAS CONVOCADAS POR EL IVACE PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, ANUALIDAD 2023, EN EL ÁREA INDUSTRIAL DE ATALAYAS CIUDAD EMPRESARIAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad el mes de julio de 2020 un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían el siguiente objetivo: “Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible de la ciudad de Alicante”.

Entre las acciones más relevantes para llegar a este objetivo, se incluían la ordenación del suelo industrial basado en criterios de sostenibilidad, habitabilidad, medio ambiente y eficiencia energética, convertir a la mayor parte de las 9 áreas industriales existentes en áreas consolidadas y avanzadas, así como dotar a la ciudad de un plan plurianual de inversiones en modernización, rehabilitación de infraestructuras, mejora de la conectividad, seguridad, etc para estas áreas.

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), publicada en el DOGV el 13 de enero de 2023, se convocan ayudas para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos.

Esta convocatoria colaciona totalmente con la consecución del citado proyecto integral de mejora de las áreas industriales, por lo que resulta muy conveniente la solicitud de estas ayudas.

Para el desarrollo de estos proyectos en áreas industriales, se está en contacto permanente con las áreas de Infraestructuras, Tráfico y Transportes, Medio Ambiente y Urbanismo con el objeto de solicitar y avanzar en la redacción de proyectos de mejora que afectan a las diversas áreas industriales.

El proyecto que se se detalla a continuación, se propone como susceptible de poder ser presentado a esta convocatoria:

- “Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial Las Atalayas- Fase 1 Avenida de la Antigua Peseta”.Implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de las Atalayas”:
  - Área responsable: Infraestructuras
  - Importe de licitación: 604.865,23 €, IVA incluido
  - Actuaciones subvencionables:
    - Mejora viaria: 507.882,71 €
    - Señalización horizontal y/o vertical de tráfico: 36.982,52 €
  - Área de actuación: Las Atalayas, ciudad empresarial
  - En fase de licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022.
  - Consignación presupuestaria: 100 % dotación municipal.

Dicho importe de seiscientos cuatro mil ochocientos sesenta y cinco euros con veintitrés céntimos de euro (604.865,23 €), IVA incluido, puede ser solicitado totalmente, al realizarse la totalidad de la actuación en el Área Atalayas, ciudad empresarial, que es gestionada por un Ente de Gestión y Modernización de los previstos en la Ley 14/2018, aprobado definitivamente por acuerdo de la junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2022. Se podrá optar a la Línea de ayuda 3 de la convocatoria, de acuerdo al artículo 5 de la convocatoria, con un límite máximo de la ayuda de 1.000.000 €.

La solicitud contendrá:

- Impreso formalizado de solicitud
- Memoria técnica de actuación

- Declaración responsable de otras ayudas para la misma actuación
- Ubicación exacta del proyecto, ocupación y antigüedad del polígono.
- Certificado de disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar la actuación, en este caso documento contable de consignación adecuada y suficiente para la licitación de la actuación.
- Certificado de acuerdo de solicitud del Pleno (por el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local)
- Certificado del cumplimiento de rendición de cuentas a la Sindicatura de Comptes.
- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la creación del “Ente de gestión y modernización Atalayas ciudad empresarial”, de Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2022.

En relación al requisito referido a la *“presentación de certificado expedido por el secretario o secretaria, o el interventor o interventora del Ayuntamiento, en la que se haga constar que la Corporación municipal solicitante dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite”* (art. 6.3, apartado f), dado que a día de la emisión del presente informe se está en fase de licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022, se remitirá certificado de dicho acuerdo junto con los correspondientes documentos contables acreditativos de dicha consignación.

Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de empleo y desarrollo local de fecha 30 de enero de 2023.

El órgano competente para aprobar la solicitud de participación en la convocatoria es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, al tener Alicante implantado el régimen de municipio de gran población.

Como consecuencia de cuanto antecede y de acuerdo con los informes aludidos, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.- Aprobar la presentación, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a las ayudas convocadas por el IVACE** para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, anualidad 2023, en el área industrial de **ATALAYAS CIUDAD EMPRESARIAL**, de acuerdo a la Convocatoria del Presidente

de IVACE de 23 de diciembre de 2022 (DOGV 13-1-2023), y a la memoria de actuación exigida por la convocatoria que consta como ANEXO I, por importe de seiscientos cuatro mil ochocientos sesenta y cinco euros con veintitrés céntimos de euro (604.865,23 €), IVA incluido.

**Segundo.- Autorizar al Excmo. Alcalde** a la firma de la documentación requerida a presentar junto a la solicitud de participación en estas ayudas., así como encomendar a la Concejalía de Empleo y Desarrollo local la realización de cuantos trámites sean necesarios para la presentación y justificación de las ayudas a solicitar de acuerdo con el resuelto primero de este acuerdo.

Las áreas responsables de la ejecución de los proyectos deberán remitir a la Concejalía de empleo y desarrollo local las certificaciones de ejecución emitidas de cada actuación, así como las obligaciones reconocidas del gasto realizado y pago efectuado, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Cada ente gestor tendrá que insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión del proyecto el logotipo de IVACE, disponible en [www.ivace.es](http://www.ivace.es) así como hacer mención a la cofinanciación del proyecto por IVACE en las actuaciones divulgativas, en caso de que se realicen (notas de prensa, comunicados, actos de visitas, etc).

Los carteles de ejecución de proyecto en cada una de las áreas que reciban cofinanciación del IVACE, serán instalados por la Concejalía de empleo y desarrollo local.

**Tercero.- Comunicar** la presente resolución a la Concejalía de Infraestructuras, y Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, a los efectos de que cada área lleve a debido término los acuerdos adoptados.

### Contratación

**20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA “CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO SITO EN EL PORTAL DE ELCHE PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA” Expte. 3/23.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con el Conforme del Concejal Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con fecha 13 de enero de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y la Técnico de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, responsable del contrato, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> José Oliver Boyer, con fecha 13 de enero de 2023, que consta de treinta (30) cláusulas y tres (3) Anexos.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y la responsable del contrato, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> José Oliver Boyer, con fecha 13 de enero de 2023.

4. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y la responsable del contrato, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> José Oliver Boyer, con fecha 13 de enero de 2023, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y siete ( 37 ) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas y un ( 1 ) Anexo.

6. Informe elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 4 de enero de 2023.

7. Informe de Valoración del Servicio de Gestión Patrimonial, de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrito por el técnico municipal de dicho servicio D. Jesús Rodríguez Seara.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de una concesión demanial , que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba e Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la *Generalitat*, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la “**CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO SITO EN EL PORTAL DE ELCHE PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA**”, por un plazo de diez (10) años, computados a partir del día 2 de mayo de 2023 o en su caso el día siguiente al de formalización del contrato si se realizara en fecha posterior , con la posibilidad de dos (2) prórrogas por un período de tres (3) años cada una, estableciéndose un tipo de licitación de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS ( 164.245,81€ ) IVA no sujeto**, en concepto de canon para los diez años de duración inicial del contrato **admitiéndose proposiciones al alza**. El importe del canon anual ofertado se verá incrementado por un 2% anual, y distribuyéndose de la siguiente manera:

<b>Año</b>	<b>Presupuesto Base de Licitación (canon no sujeto IVA )</b>
Año 1	15.000,00 €
Año 2	15.300,00 €
Año 3	15.606,00 €
Año 4	15.918,12 €
Año 5	16.236,48 €
Año 6	16.561,21 €
Año 7	16.892,44 €
Año 8	17.230,29 €
Año 9	17.574,89 €
Año 10	17.926,39 €
<b>TOTAL</b>	<b>164.245,81 €</b>

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Designar como responsable del contrato a la arquitecta técnico municipal adscrita al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D<sup>a</sup>. María José Oliver Boyer.

**Sexto.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA GALA FESTERS D'ALACANT 2023”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 05/23.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Fiestas y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Fiestas, con el VºBº del Concejal Delegado de Fiestas, de fecha 20 de enero de 2023, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe de Departamento de Fiestas con fecha 20 de enero de 2023, que consta de veintiocho ( 28 ) cláusulas y dos ( 2 ) Anexos.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del jefe del Servicio de Fiestas y el jefe de Departamento de Fiestas, con el Conforme del Concejal Delegado Fiestas, de fecha 20 de enero de 2023.

4. Documento elaborado con fecha 20 de enero de 2023 por el jefe del Servicio de Fiestas y el jefe del Departamento de Fiestas, con el Conforme del Concejal Delegado de Fiestas, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cuatro (34) cláusulas específicas y veinticuatro (25) genéricas.

Deben figurar, igualmente, el documento de retención de crédito, el informe de estabilidad presupuestaria, el informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un **contrato privado** regulado en los artículos 25.1.A) 1º y el artículo 26.2 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA GALA FESTERS D'ALACANT 2023**”.

La fecha de celebración de la Gala y los períodos de montaje y desmontaje, se determinarán de común acuerdo entre Ayuntamiento y contratista debiendo celebrarse, preferentemente con anterioridad al día 31 de diciembre de 2023, y en todo caso, antes de que transcurra el plazo de un (1) año contado desde la fecha de formalización del contrato, sin la posibilidad de establecerse prórroga, señalando un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS ( 44.628,10€ )**, I.V.A. no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo de 21%, que son **NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS ( 9.371,90€ )**, que hacen un total de

**CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS ( 54.000,00€ ),** I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto con carácter anual por un importe de **CINCUENTA Y UN MIL EUROS ( 54.000,00€ ),** I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación n.º 66-338-22609 del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento de Fiestas, D. Andrés Medrano Zamora.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **Tráfico, Transportes y Movilidad**

**22. AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, REGULADAS EN EL REAL DECRETO LEY 20/2022, DE 27 DE DICIEMBRE: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DECLARACIÓN DEL COMPROMISO MUNICIPAL DE LA REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE Y DE FINANCIACIÓN DEL 20% DEL DESCUENTO, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Gobierno de la Nación, a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de *medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad*, publicado en el BOE núm. 311, de 28 de diciembre, en lo sucesivo, el RD-ley 20/2022, establece, entre otras, medidas en materia de transportes, para dar continuidad a la aplicación de descuentos, a partir de enero de 2023, en el precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte de competencia y titularidad de las comunidades autónomas y de las entidades locales, ante la finalización de la vigencia de la regulación anterior contenida en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

El RD-ley 20/2022, en su Título III, capítulo II, artículos 43 a 49, regula un sistema de ayudas directas, correspondiente al primer semestre de 2023, para proporcionar apoyo financiero, a las comunidades autónomas y entidades locales, que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, y que hayan implantado una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual.

Se dispone también, que las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

El criterio esencial para la implantación de la medida ha sido que no suponga para la ciudadanía ningún tipo de gestión, y que pueda implantarse con la mayor rapidez que las cuestiones técnicas para su implementación permitan.

Se trata de una ayuda directa, para cuya financiación se han creado créditos extraordinarios, que se articula mediante una transferencia desde la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, entre las que se encuentran los Ayuntamientos, que presten con habitualidad el servicio regular de transporte público urbano o interurbano, que se comprometan a reducir el precio de los abonos y títulos multiviaje, según lo indicado anteriormente, y que lo soliciten.

Esta reducción de precio será por tanto voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios, que deberán presentar antes del 31 de enero de 2023 la solicitud, que deberá incluir, en todo caso, el compromiso de implantación, desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2023, de una reducción de precio de los abonos y títulos multiviaje de, como mínimo, el 50% de los cuales al menos el 20%, en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, será financiado, con cargo a los propios presupuestos municipales.

En el caso de que la implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2023, se deberá habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de enero que no hubiera implantado el descuento.

Las citadas ayudas han sido objeto de desarrollo, mediante Orden Ministerial de 20 de enero, *por la que se da cumplimiento al capítulo II, relativo a ayudas al urbano e interurbano, del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción la isla de la palma y otras situaciones de vulnerabilidad*, en lo sucesivo orden ministerial de 20 de enero.

La orden ministerial de 20 de enero, tiene por objeto dar cumplimiento a lo regulado sobre ayudas directas al transporte de viajeros en los artículos 43 a 49 del Real Decreto-ley 20/2022, estableciendo los criterios objetivos y la metodología aplicable, a partir de los parámetros que permitan un cálculo sencillo, para proporcionar apoyo financiero a los beneficiarios en la implantación de los descuentos, pero sin que la cuantía corresponda de manera estricta y ajustada a la reducción de ingresos, por la implantación de la medida para cada uno de los prestadores del servicio de transporte.

Por lo que para determinar las cuantías de las ayudas se va a utilizar la información ya disponible en la Administración General del Estado que sirvió de base para determinar la cuantía de las ayudas en el marco del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del fondo COVID-19, según el contenido desarrollado en el artículo 5 de la Orden.

Una cuantía, que se ha de destacar, no está garantizada, puesto que según el Artículo 45 del Real Decreto-ley 20/2022, los créditos extraordinarios se limitan a 380 millones de euros, de los cuales 140 millones se destinarán a las Entidades Locales y, según la orden ministerial, artículo 6, la determinación de la cuantía se llevará a cabo aplicando los criterios objetivos y la metodología que se establecen en la orden con base en la mejor información disponible según lo indicado en el artículo 5 de la misma.

En cuanto a la solicitud, que será voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios, el artículo 7 de la orden ministerial de 20 de enero determina, entre otros, los siguientes requisitos:

- Presentación de la solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio (mediante el formulario disponible en la Sede Electrónica).
- Fin del plazo de presentación de solicitudes: 31 de enero de 2023.
- La solicitud irá acompañada de una declaración responsable de que el solicitante presta servicios de transporte público colectivo urbano o interurbano y del compromiso de la comunidad autónoma o entidad local solicitante, o de la entidad competente, de implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje de, al menos, el 50% , en los términos establecidos en el Real Decreto- ley 20/2022, de 27 de diciembre, y en el artículo 3 de la orden.
- Cuenta bancaria en la que desea que se realice el abono, acompañándose del correspondiente certificado de titularidad.

Se ha de destacar también que según el Real Decreto-ley 20/2022, artículo 43 no es de aplicación la Ley de Subvenciones:

*“Artículo 43. Ayudas directas al transporte de viajeros.*

*2.Para este sistema de ayudas directas no resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni será de aplicación ningún otro requisito establecido en otras leyes para la recepción de subvenciones, más allá de lo establecido*

*en el presente capítulo.”*

El Ayuntamiento de Alicante, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presta el servicio de transporte público urbano de viajeros, en autobús, dentro del término municipal de la ciudad de Alicante, en lo sucesivo, el Servicio Público de Transporte, en régimen de gestión indirecta, mediante concesión otorgada a MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.-SUBBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, abreviadamente “UTE MIA” , adjudicada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022.

El Servicio Público de Transporte se integra dentro del ámbito del Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano (SCTM) de Alicante (conocido comercialmente como TAM), cuyo ámbito geográfico se corresponde con los términos municipales de área metropolitana de Alicante (Alicante, Sant Vicent del Raspeig, Mutxamel, Sant Joan d’Alacant y El Campello), que además incluye, el servicio de transporte interurbano en autobús de carácter metropolitano, de competencia autonómica, prestado a través de autobuses La Alcoyana, S.A. y los servicios de tranvía, también de competencia autonómica y prestados a través de la Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV), operadora de los servicios de tranvía.

El sistema TAM ha sido el instrumento idóneo para la coordinación operativa de los servicios públicos de transporte regular de viajeros en Alicante y en su entorno metropolitano, con el establecimiento de un marco tarifario único, que se ha venido articulando a través de sucesivos convenios entre ambas administraciones hasta el año 2012, inclusive.

Por acuerdo municipal de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, se aprobó el texto definitivo del Acuerdo de Cooperación entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y este Ayuntamiento, para la coordinación de los servicios públicos de transporte en el área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM, como trámite previo a la suscripción por las partes, en fecha 4 de octubre de 2022.

El Ayuntamiento de Alicante, es plenamente consciente del papel que deben adoptar las administraciones públicas, en aras a implantar las medidas precisas para promocionar el papel dinamizador del transporte público colectivo, frente al vehículo particular altamente contaminante para impulsar un cambio en la movilidad cotidiana, hacia un modelo de movilidad más segura, fiable, cómoda, económica y sostenible, máxime en el escenario actual que nos encontramos por el conflicto en Ucrania y los altos precios de la energía,

circunstancias adversas que se pueden aprovechar para introducir cambios sustanciales en la movilidad, y avanzar para que el modelo de movilidad urbana, segura, sostenible, saludable y accesible sea una realidad en nuestras ciudad.

Por ello, se ha considerado conveniente y oportuno, seguir con las medidas de impulso, promoción e incentivo del uso del transporte público urbano colectivo de calidad, por los beneficios que este modo de desplazamiento reporta al modelo de movilidad que se quiere que impere en nuestra ciudad, para hacer de Alicante una ciudad más habitable, así como colaborar a paliar el efecto de la inflación en la ciudadanía y, en consecuencia SOLICITAR, como entidad local beneficiaria, una ayuda directa para el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de su competencia, de las reguladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el RD ley 20/2022 y la Orden Ministerial que lo desarrolla, con el COMPROMISO de implantar una reducción del precio, en un porcentaje del 50%, de los bonos de transporte y título multiviaje de gestión municipal existentes en el sistema TAM y de financiar con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20%.

Cabe mencionar, la Resolución de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de 27 de enero de 2023, relativa a la reducción temporal del 50% de las tarifas de los títulos integrados de transporte del Sistema TAM de Alicante y el transporte metropolitano de Castellón, así como de los títulos de transporte propios de la red del Tam D'Alacant, al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 20/2022, en el que resuelve, *con la finalidad de continuar incentivando el transporte público y ayudando a paliar el efecto de la inflación en las familias valencianas*, disponer la reducción temporal de las tarifas de los títulos de transporte integrados de la Generalitat de aplicación a los servicios de transporte público del sistema TAM desde el 1 de febrero hasta el 31 de julio de 2023, ambos incluidos, cuyas tarifas temporalmente, incluidos seguros e impuestos, serán las siguientes:

Tarifa temporal 50% (del 1 de febrero al 31 de julio de 2023):

- Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes): 4,35€
- Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes): 10,60€
- Bono Móbilis Escolar (30 viajes): 8,25€

En la mencionada Resolución, la Conselleria también establece, en los puntos 3 y 4, del apartado Primero de la parte resolutive, el régimen aplicable en el periodo de convivencia y de canje, que se reproduce en el acuerdo Primero de esta Propuesta.

Por el departamento técnico de Transportes del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, se ha emitido informe de fecha , que obra en el expediente, en el cual se han analizado las siguientes cuestiones:

- Valoración de la repercusión en el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la solicitud de las ayudas reguladas, en el Real Decreto-ley 20/2022.
- Condiciones para la solicitud de estas ayudas directas, por parte de los posibles beneficiarios, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en servicios de transporte terrestre de su competencia.
- Implantación efectiva del descuento del 50% desde el 1 de febrero de 2023. El Real Decreto-ley 20/2022, en este supuesto, establece que se realizará un sistema de compensación a los usuarios o se descontará la parte proporcional de la subvención. Se considera que la subvención del 50% solo se aplicará a partir del 1 de febrero, por lo que se ampliará el periodo de bonificación del 50% hasta el 31 de julio, como compensación a los usuarios.
- Para realizar el cálculo de la cuantía máxima de las ayudas, se toman todos los Ingresos y Gastos del Sistema TAM del año 2019 como proyección del uso del transporte urbano, tanto con respecto al Presupuesto Prorrogado de 2023, como en relación con el Proyecto de Presupuesto de 2023. De éstos, se saca la recaudación mes a mes de los bonos afectados por los descuentos recogidos en el Real Decreto-Ley 20/2022. Los bonos afectados son los bonos Oro, Multiviaje, Jove, Escolar, Ruta 4/30 Jove, Bono 30 y Turístico.
- Suficiencia del presupuesto municipal prorrogado de 2022, para asumir la totalidad del descuento, haciendo constar que cuando se apruebe el presupuesto municipal de 2023, la financiación quedará condicionada a la tramitación y aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Declarar el compromiso de este Ayuntamiento para implantar desde el 1 de febrero y hasta el 31 de julio de 2023 de una reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje existentes en el sistema integrado de transporte, Sistema Alicante Metropolitano, TAM, como medida para continuar con el impulso y fomento del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de su competencia, prestado por gestión indirecta, mediante concesión de servicios, por la adjudicataria MARCO

Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.-SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, abreviadamente “UTE MIA”

Ello, a los efectos de posibilitar la presentación de la solicitud de Ayuda directa al transporte urbano por la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, aprobadas por “Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y otras situaciones de vulnerabilidad” y desarrolladas por “Orden Ministerial por la que se da cumplimiento al capítulo II, relativo a ayudas al transporte urbano e interurbano, del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y otras situaciones de vulnerabilidad”

Los títulos de viaje sobre los que se establece el compromiso de implantar la referida reducción del 50% de su precio, son los que aparecen en la siguiente tabla, en la que también figura el precio final con la rebaja aplicada:

Desde el próximo 1 de febrero y hasta el 31 de julio de 2023 los nuevos precios de los bonos multiviaje, bonificados en un 50%, serán los siguientes:

Bono Multiviaje	PVP original del bono		PVP (desde el 01/02/23 hasta el 30/06/23)
Tourist Card 24H	13,00 €	9	6,50 €
Tourist Card 48H	16,00 €	1	8,00 €
Tourist Card 72H	18,00 €	1	9,00 €
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	3	2,50 €
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	1	7,50 €
Bono 30 días	40,00 €	2	20,00 €
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	6	4,35 €
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	1	13,05 €
Bono Móbilis Jove	21,20 €	1	10,60 €
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	1	8,25 €

Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	4	3,15 €
------------------------------	--------	---	--------

Los periodos de convivencia y canje de estos bonos se establecerán en la correspondiente resolución de la Consellería de Política Territorial, Obras Publicas y Movilidad.

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos abonos de transporte y títulos multiviaje se estará a lo establecido en la Resolución de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, de 27 de enero de 2023, relativa a la reducción temporal del 50% de las tarifas de los títulos integrados de transporte del Sistema TAM de Alicante y el transporte metropolitano de Castellón, así como de los títulos de transporte propios de la red del TAM D'Alacant, al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 20/2022, que se reproducen a continuación:

-Los títulos integrados adquiridos dentro del periodo de vigencia de la reducción temporal de las tarifas serán susceptibles de utilización hasta el 31 de agosto de 2023 (periodo de convivencia).

-Las personas que hubieran obtenido el título con un descuento del 30% con anterior a la entrada en vigor de dicha resolución, podrán continuar utilizando dicho título durante la vigencia de la misma. (periodo de convivencia)

-Entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023, los títulos integrados no consumidos, adquiridos con la reducción temporal de la tarifa prevista por la reducción del 50%, podrán canjearse por idéntico título con arreglo a la tarifa que esté vigente, abonando la diferencia que corresponda. (canje)

Este compromiso municipal se entiende que será proporcionado y ajustado a la cuantía razonable de la ayuda directa que conceda el Ministerio.

**Segundo.-** Financiar con cargo a la aplicación nº. 51 - 4411-472 "Subvención colectivo uso transporte urbano" del Presupuesto Municipal la cantidad de un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos dieciocho euros con catorce céntimos (1.635.518,14 €), a la que asciende, según las valoraciones recogidas en el informe del responsable municipal del contrato del Servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y de los títulos multiviajes, del 1 de febrero al 31 de julio de 2023.

De esta cantidad, seiscientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta euros con setenta y seis céntimos (643.380,76 € ) corresponde a la cuantía que financiará directamente este Ayuntamiento, resultante de asumir el 20% del descuento. La parte del descuento, el 30% restante, que corresponderá al Estado será de novecientos noventa y dos mil ciento treinta u

siete euros con treinta y siete céntimos (**992.137,37 €**), que retornará a las arcas municipales.

Hacer constar que existe financiación suficiente en el Presupuesto Municipal prorrogado de 2022, con cargo a la bolsa de vinculación del programa “4411 Transporte colectivo urbano de viajeros”, en la que se integran las siguientes aplicaciones presupuestarias;

- n.º 51 - 4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano (5.493.006,70€) y
- n.º 51-4411-47901 Subvención transporte urbano superficie (14.784.082€),

Con un total, a nivel de vinculación, de veinte millones doscientos setenta y siete mil ochenta y ocho euros con setenta céntimos (20.277.088,70€).

Crédito suficiente para sufragar los gastos derivados del nuevo contrato, concesión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús (12.633.008,24€), las previsiones para financiar la bonificación ordinaria de los abonos de transporte de este ayuntamiento 5.530.692,79€ además de la totalidad de la cuantía a la que asciende el 50% del descuento en los abonos de transporte y en los títulos multiviajes (1.635.518,14€), quedando incluso un excedente de 477.869,54€.

Cuando se apruebe el Presupuesto Municipal de 2023, su financiación estará condicionada a la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos, por el importe total antes señalado.

A continuación, se reproduce la estimación de las cuantías soportadas por las arcas municipales (20%) y por la administración del Estado (30%), mes a mes, del descuento del 50% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, con motivo de las ayudas directas al transporte público de competencia municipal (*RD-ley 20/2022, de 27 de diciembre*):

	Recaudación por bonos y títulos multiviaje	SB Extr 30% Recaudación bonos y títulos	SB Extr 20% Recaudación bonos y títulos adicional	Soportado Ayto	Soportado Estado	TOTAL COSTE SB 50% FEB-JUL
feb-23	497.307,71	151.239,05	97.414,81	97.414,81	151.239,05	
mar-23	532.996,55	162.101,74	104.396,53	104.396,53	162.101,74	
abr-23	513.451,37	156.154,59	100.571,09	100.571,09	156.154,59	
may-23	556.186,39	169.095,56	108.997,63	108.997,63	169.095,56	
jun-23	546.260,48	166.096,29	107.033,95	107.033,95	166.096,29	
jul-23	624.833,77	187.450,13	124.966,75	124.966,75	187.450,13	
			<b>Total</b>	<b>643.380,76</b>	<b>992.137,37</b>	1.635.518,14

Cabe indicar que, según lo establecido en el RD-ley 20/2022, de 27 de diciembre, el procedimiento que este Ayuntamiento ha habilitado para la compensación a las personas usuarias por la no implantación de la reducción del 50% en el mes de enero de 2023, ha sido

prorrogar dicho descuento hasta el mes de julio de 2023, en consonancia con lo informado por el responsable municipal del contrato y jefe del departamento técnico de Transporte.

**Tercero.-** Dotar, por tanto, en consecuencia con el contenido del acuerdo precedente, previa la tramitación de los correspondientes procedimientos, los créditos necesarios para atender la financiación de los gastos derivados de la reducción aprobada del 50% del precio de los títulos de viaje indicados en el en el acuerdo Primero de la presente Propuesta de Acuerdo, desde el momento en que sea efectivo el derecho al cobro de la Ayuda Directa solicitada hasta su implantación efectiva en el tiempo, hasta el 31 de julio de 2023.

**Cuarto-** Facultar al Concejal Delegado en materia de Transportes, D. Manuel Villar Sola, para la presentación telemática de la solicitud de las Ayudas directa al transporte urbano por la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, aprobadas por Real Decreto-ley 20/2022 y desarrolladas por Orden Ministerial antes mencionada, así como para la firma de la documentación que se debe acompañar al formulario de la solicitud, además de para cuantas actuaciones sean necesarias para materializar los acuerdos adoptados.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diecinueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.

La Tercera Teniente de Alcalde,

María del Carmen de España Menárguez.

Antonio Peral Villar